

CERTIFICADO LABORAL

Por la presente nota informamos que el señor Rodrigo Cabañas es contratista de obras en esta empresa según los respectivos trabajos por obras teniendo personal a su cargo, los montos percibidos están en relación directa a los certificados de obras semanales.

Expedimos el siguiente certificado a pedido del interesado para lo que hubiere lugar a los 20 días del mes de Agosto de 2023.

Renato Miranda
MCERÁMICA S.R.L.
 Tel: 0991 709763 - 761 585 - (534) 200 194
 E-mail: rvmgpy@hotmail.com
 Itauguá Guazú - Paraguay

Renato Miranda

Encargado General

Itauguá Guazú - Paraguay

Teléfono: 0991 709763

Email: renato.mirandag@gmail.com - Itauguá, Paraguay

Rodrigo Cabañas		12/8/2023		
Referencia	Unidad	Cantidad	Precio Unt.	Total
Extrador de estante combo 1	Unidad	1	600.000	600.000
Excavacion para canaleta 6*0,70*0,60	M3	2,52	60.000	151.200
Hormigon para canaleta 30*0,60	M2	3,6	26.000	93.600
Pared de canaleta de 0,30*18*,056	M2	3,36	50.000	168.000
Pared de canaleta de 0,15*18*,056	M2	3,36	40.000	134.400
colocacion de tejuelon para tapa de canaleta	M2	3,3	10.000	33.000
Tapa de canaleta 18*0,80*0,08	m3	0,384	600.000	230.400
relleno ducto horno 8 15*1,2*0,80	m3	7,2	30.000	216.000
Reileno talut 21 *1,5*1	M3	31,5	10.000	315.000
lontra piso para ducto mas cabecera(base de piso) 25*1,50	M2	37,5	10.000	375.000
Piso de horno 2 hilada 25*1,5	M2	37,5	24.000	900.000
Pared de horno 18*0,13 x 2	M2	4,68	30.000	140.400
Pared de horno h*7 48*0,72	M2	34,56	30.000	1.036.800
				-
				-
				-
				-
				-
PS Rodrigo Cabañas		1	60.000	60.000
			Total	4.393.800
			Prestamo	
			Anticipo	80.000
			Uniforme	
			Total final	4.313.800

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EnItaugua Guazú....., Paraguay, a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil veintitres por una parte la firmaM Cerámica S.R.L..... domiciliado en Itaugua Guazú representada en este acto por el Señor/a Alcides Miranda de nacionalidad paraguaya, con domicilio en Ri6 boquerón 1241 Bo Los Laureles Asunción, en adelante denominada Indistintamente " LA EMPRESA CONTRATANTE ", o simplemente " LA EMPRESA " y por la otra, el Señor/a Rodrigo Cabañas Roa de 32 años de edad, de estado civilsoltero.....de nacionalidad paraguaya de profesión constructor con domicilio en Itaugua, Compañía Potrero Avendaño en adelante denominado indistintamente " EL CONTRATISTA " convienen en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar este contrato prestando su servicio en forma indeleble, quedando convenido que esta obligación es incesable, no pudiendo delegarse en otra persona física o jurídica, ni siquiera alegando mayores condiciones o capacidad que el dador, ya sea que la delegación sea en forma permanente o para un servicio determinado.

CLAUSULA SEGUNDA: Este contrato empezará a regir a partir de día 01 del mes de Agosto del año dos mil veintitres y concluirá El día 30 del mes de Noviembre del año dos mil veintitres

CLAUSULA TERCERA: El Presente contrato expirará al término del plazo enunciado en la Segunda Cláusula a la terminación de las obras a realizar detallada en la cláusula cuarta sin necesidad de denuncia o intimación judicial o extrajudicial alguna.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar los siguientes servicios de construcción.

Construcción de horno tipo ALBER de dos cámaras incluidos todos los accesorios que la construcción necesite, cuyo valor total será de 60.000.000 Gs. (sesenta millones de guaraníes)

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA percibirá los siguientes montos de dinero sobre los siguientes servicios:

Al término de cada parte de la obra:	
A - Terminada la altura de 0.50 mts alrededor.....	6.000.000 guaraníes
B - Terminada la altura de 1.00 mts alrededor.....	6.000.000 guaraníes
C - Terminada la altura de 1.50 mts alrededor.....	6.000.000 guaraníes
D- Terminada la altura de 2.00 mts alrededor.....	6.000.000 guaraníes
E- Terminada la altura final alrededor.....	6.000.000 guaraníes
F- Terminado el encadenado columnas y tensores.....	6.000.000 guaraníes
G- Terminada la primera bóveda	6.000.000 guaraníes
H- Terminada la segunda bóveda	6.000.000 guaraníes
I- Terminada la chimenea 0.45 y 0.30.....	6.000.000 guaraníes
J- Terminada la chimenea 0.30 y 0.15	6.000.000 guaraníes

CLAUSULA SEXTA: LA EMPRESA contratante se compromete pagar puntualmente los servicios enumerados en las letras A,B,C,D,E,F,G,H,I,J de acuerdo a los trabajos realizados.

CLAUSULA SEPTIMA: LA EMPRESA contratante se compromete a proveer los materiales puestos en la obra en el momento que estos sean necesarios, siendo el incumplimiento de esta cláusula motivo para prorrogar la fecha de expiración de este contrato

CLAUSULA OCTAVA: los representantes y/o empleados de SeñorRodrigo Cabañas Roa....., **EL CONTRATISTA** no tendrán ningún vinculo jurídico con la **EMPRESA CONTRATANTE** y en consecuencia este último se hace absolutamente responsable de las obligaciones que derivadas de la ley laboral surjan con sus trabajadores, tales como el pago de salarios, vacaciones aguinaldo así como las indemnizaciones establecidas en el Código del trabajo, etc.

CLAUSULA NOVENA: El presente contrato podrá ser rescindido por las partes darle por concluido sin previo aviso, cuando existan justos motivos para ellos. Son justos motivos:

- El cumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato.
- El mutuo consentimiento.
- El caso fortuito o la fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato.
- El cierre total de la empresa contratante.
- La falta de pago por el parte de la EMPRESA contratante de las sumas señaladas en la cláusula séptima.
- Toda otra circunstancia sobreviniente que por imperio de la ley haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Este contrato podrá ser rescindido en forma unilateral por la empresa contratante en cualquier tiempo previa comunicación al contratista con una anticipación no menor a 7 (siete) días, sin responsabilidad alguna de su parte, salvo abonarle las tareas ya realizadas.

CLAUSULA UNDECIMA: El domicilio declarado por las partes en el presente contrato subsistirá a todos los efectos derivados del mismo, todo cambio o alteración del domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, que deberá efectuarse dentro de las 24 hs. de producido la alteración.

En prueba de conformidad, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto.

.....
EMPRESA CONTRATANTE
Ing. Alcides Miranda
CIN° 809.883

.....
EL CONTRATISTA
Rodrigo Cabañas Roa
CIN° 5.439.704.-

MCERAMICA S.R.L.
Tel: (595) 0981 - 741 585 - (0984) 298 19
E-mail: avmgpy@hotmail.com
Itauguá Guazú - Paraná